

BANCO DE LA REPUBLICA

BOLETIN

No. 18
Fecha 4-Julio-95
Páginas 2

Contenido

Resolución Externa No. 17 "Por la cual se expiden regula-	
ciones en materia de encaje"	Pág.1
Resolución Externa No. 18 "Por la cual se dictan medidas	
en relación con las corporaciones de ahorro y vivienda	Pág.2

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992

RESOLUCION EXTERNA No.18 DE 1995

(junio 30)

Por la cual se dictan medidas en relación con las corporaciones de ahorro y vivienda.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 16, literal f) y 18 de la Ley 31 de 1992,

RESUELVE:

Artículo 10. El Banco de la República calculará mensualmente para cada uno de los días del mes siguiente e informará con idéntica periodicidad a las corporaciones de ahorro y vivienda, el valor en moneda legal de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante -UPAC-, equivalente al setenta y cuatro por ciento (74%) del promedio móvil de la tasa DTF efectiva de que tratan las Resoluciones 42 de 1988 de la Junta Monetaria y Externa No.17 de 1993 de la Junta Directiva de las cuatro (4) semanas anteriores a la fecha de cálculo.

Artículo 20. Lo previsto en el artículo anterior se aplicará para la determinación de los valores en moneda legal de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante -UPAC- a partir del 10. de agosto de 1995.

Artículo 30. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga la Resolución Externa No.26 de 1994 a partir del 10. de agosto de 1995.

Dada en Santa Fe de Bogotá D.C. a los treinta (30) días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco (1995).

GUILLERNO PERRY RUBIO

/Presidente

gerardo hernandez correa

Secretario